



CERTIFICADO que el presente copia Fidejussoria es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

08 FEB 2023

Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNADO R/D.0183-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI 41903991

Resolución Directoral N° 0009 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, **08 FEB. 2023**

VISTO:

Resolución Directoral N° 0273/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 15 de agosto de 2022; Informe N° 009-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 08 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

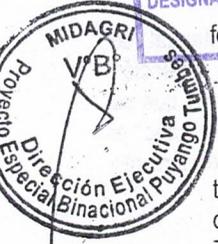
Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 78 de la norma antes citada, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; siendo indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, establecen las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del mencionado Texto Único Ordenado, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del TUO de la Ley, el **Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva** que ejerce las funciones previstas en la Ley y el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación a su cargo; asimismo, este puede delegar la autoridad que dicha norma le otorga, mediante resolución. Así, el numeral 8.2 del mencionado artículo establece que el Titular de la Entidad "Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. **La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación**, salvo lo dispuesto en el reglamento". Por su parte, el numeral 8.3 del mismo dispositivo precisa que "El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada";



Resolución Directoral N° 0009 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Resolución Directoral N° 0273/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 15 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva del PEBPT resuelve delegar en materia de contrataciones al Director de la Oficina de Administración del PEBPT, en virtud de los fundamentos esbozados en la parte considerativa de dicha resolución;

Que, mediante Informe N° 009-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de fecha 08 de febrero de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Legal informa a la Dirección Ejecutiva del PEBPT que en virtud de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, resulta necesario y procedente que la nueva administración del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes ratifique en todos sus extremos la Resolución Directoral N° 0273/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 15 de agosto de 2022 y se establezca que dicha ratificación surtirá efectos mientras no se deje sin efecto la resolución de delegación de facultades y la presente resolución de ratificación;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0434-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de octubre de 2022 y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEBPT, en virtud de los fundamentos esbozados en la parte considerativa de la presente resolución, las siguientes facultades:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias que permitan la inclusión y/o exclusión de procedimientos de selección.
- Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección a ser convocados por el PEBPT.
- Aprobar expedientes técnicos y sus respectivas modificaciones y/o actualizaciones.
- Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Aprobar las bases de los procedimientos de selección a ser convocados por el PEBPT.
- Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica y otorgue la buena pro en el supuesto que las ofertas superen el valor estimado o el valor referencial de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.
- Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección previstos en el artículo 21 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, así como sus adendas, de corresponder, según la normativa vigente sobre contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la ratificación determinada en el Artículo Primero de la presente resolución surtirá efectos mientras no se deje sin efecto la resolución de delegación de facultades y la resolución de ratificación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

CERTIFICADO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

08 FEB 2023

Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI. 41903991
FEDATARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Juan Edgardo Varas Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

